

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 204004089001-2020-00090-00  
Referencia: E.JF.CUTIVO SINGULAR  
Demandante: GLADIS BECERRA ARENAS  
Demandado: CARLOS JULIO FLOREZ

Procede el despacho a pronunciarse al escrito presentado por apoderado de la parte demandante, para que se tenga como nueva dirección para efectos de notificación; número de WhatsApp.

CONSIDERACIONES

se niega la solicitud de tener como nueva dirección para efectos de notificación a la parte pasiva a través de la aplicación de mensajería instantánea "WhatsApp".

Lo anterior, para dar claridad al apoderado de la parte actora y por la petición presentada en este asunto no son fundamentos legales que las soportan, se le reitera, que la norma procesal vigente "Código General del Proceso" establece unas formas de notificación a la parte demandada, esto es, bajo lo normado en los artículos 291 y 292, "Citatorio de notificación personal y notificación por aviso".

Si bien, en gracia de discusión existen canales digitales para efectos de notificaciones, de conformidad con lo establecido en la ley 2213 del 13 de Junio de 2022, la cual establece la vigencia permanente del decreto 806 de 2020, no es menos cierto que no existen protocolos o lineamientos para que exista una notificación por mensajería instantánea como lo pretende el apoderado, y no menos importante que la parte pasiva no ha autorizado la notificación por este medio, quedando la posibilidad de hacerlo vía correo electrónico, o la arriba indicada.

En virtud de lo anterior, El Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico,

RESUELVE

**Primero.-** NEGAR la solicitud de tener como nueva dirección para efectos de notificación a la parte pasiva a través de la aplicación de mensajería instantánea "WhatsApp".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Carlos Benavides*  
CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS  
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar	
Secretaría	
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 125	
Hoy 2/10/22	Hora 8: A.M.
YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría	

*[Handwritten signature]*